



Reglamento PEÑAS18

JUVENTUD MORAL EN FIESTAS

MORAL & TÚ
MORALZARZAL NOS UNE

www.moralzarzal.es



MORALZARZAL
juventud

NOMBRE:
Angel Martínez Martínez

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Juventud

FECHA DE FIRMA:
04/09/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
0300B1ED901CB12568A1E6A41CEA049B83EB20F1

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzal - <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2D000BAB1D355554A9F

PREÁMBULO

Tradicionalmente, las peñas han sido un elemento fundamental en las fiestas de los pueblos, aglutinando a los ciudadanos, principalmente a la juventud, sirviendo de punto de encuentro y diversión, y colaborando en muchos casos activamente con los Ayuntamientos y comisiones de festejos en la organización de actos festivos.

El ocio y la diversión de unos no debe impedir el descanso y tranquilidad de otros, por tanto es conveniente establecer una regulación de la actividad en los locales de las peñas y fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

Por los motivos expuestos el área de Juventud de Moralarzal, tras la experiencia positiva de los años 2016 y 2017, viene a disponer mediante el presente reglamento las siguientes normas.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas serán de aplicación en el término municipal de Moralarzal, a las peñas que desarrollen su actividad con motivo de fiestas locales del municipio.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE PEÑA.

Se entiende por PEÑA tanto el colectivo de personas asociadas y agrupadas, de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, o creada únicamente para las fiestas patronales.

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PEÑA

1.- El número de sus integrantes: Se estipula un mínimo de 15 integrantes por peña, y un máximo de 25 integrantes por peña.

2.- Se diferencian dos tipos de peñas: Constituidas íntegramente por menores de edad y constituidas en su totalidad por mayores de edad, no pudiendo existir peñas de edades mixtas.

3.- Los integrantes de la peña, en su totalidad, deberán tener mínimo la edad de 14 a 17 años, para las peñas constituidas por menores de edad, y de 18 a 35 años, para las

peñas constituidas por mayores de edad, a excepción de los responsables de peñas constituidas por menores de edad.

4.- Para formalizar la solicitud del espacio cedido por el ayuntamiento deberán seguir los pasos indicados en el Anexo I.

5.- Toda peña no autorizada no se registrará por dicho reglamento.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE LAS PEÑAS

1.- Las peñas beneficiarias tendrán el derecho de ocupación de un local asignado por el Ayuntamiento de Moralarzal, durante el periodo de fiestas, en un espacio de la vía pública que será delimitado/acotado por el personal autorizado por el Ayuntamiento, a través de un cercado, el cual queda terminantemente prohibido techar y cambiar sus dimensiones o distribución.

2. Dichos cercados deberán ser retirados por los integrantes de la peña al finalizar las fiestas patronales, siendo responsables, los propios integrantes de la peña de cualquier problema, daño o actuación derivado del mismo.

3. En el caso de superar el número de peñas al número de locales disponibles, se realizará sorteo.

4.- Tendrán derecho a la subvención por parte del ayuntamiento de las camisetas de la peña.

5.- Tendrán derecho al abono gastronómico de fiestas.

6.- Tendrán derecho a una Cena de Peñas el domingo 23 de Septiembre.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS PEÑAS

1.- Las peñas beneficiarias tendrán la obligación de participar de manera activa en las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Moralarzal, durante las fiestas patronales, como son:

- * El Pregón el jueves 20 de Septiembre
- * El Desfile de Peñas el jueves 20 de Septiembre
- * Tirasoga el domingo 23 de Septiembre
- * La Cena de Peñas el domingo 23 de Septiembre
- * Colaboración en un evento durante fiestas

2.- Las Peñas deberán realizar un curso previo a la celebración de las fiestas, sobre prevención de riesgos, primeros auxilios, consumo responsable, e igualdad de género. Siendo requisito imprescindible la asistencia a dicho curso de al menos el 80% de los integrantes de la peña.

3.- Las Peñas deberán aportar la Cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Euros, (450,00€) en concepto de "Garantía" para poder disponer de local durante el periodo estipulado por el Ayuntamiento de Moralarzal. (Se remite al Anexo I)

4.- Se deberán cumplir los horarios estipulados de apertura y cierre de la peña. (Se remite al Anexo II)

5.- Se podrán hacer uso del espacio a partir del jueves 20 de septiembre a las 12:00 horas.

6.- Se deberá hacer entrega de las llaves del espacio el domingo 23 de septiembre antes de las 21:00 horas en las instalaciones de La Policía Local de Moralarzal, poniendo fin al contrato de la cesión de espacios y cumpliendo con las condiciones de entrega, garantizadas por un miembro de Juventud.

La Fianza será devuelta al finalizar las fiestas y tras comprobar que se han cumplido todas las condiciones establecidas en el reglamento.

ARTÍCULO 6.- NORMATIVA DE USO DE LOS LOCALES

1.- Los locales asignados deberán reunir buenas condiciones de habitabilidad y ventilación, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

2.- La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales en cualquier hora del día y sin previo aviso. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente por parte de los integrantes de la peña.

ARTÍCULO 6.1- RUIDOS.

1.- Con el fin de compaginar descanso y diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita, vigilando por que se ajuste a los límites establecidos en las Ordenanzas Municipales o, en su caso, en la normativa de la Comunidad de Madrid.

2.- En todo caso, no deberán trascender ruidos al exterior a partir de las horas estipuladas y determinadas por el Ayuntamiento durante los días de las fiestas patronales.

3.- No se podrán instalar en los locales de peñas equipos emisores de música cuyos altavoces y/o elementos de salida, rebasen los 800 vatios de potencia. Quedan totalmente prohibido utilizar etapas de potencia. Las peñas estarán sujetas al cumplimiento de la Ordenanza Urbana del Municipio de Moralarzal, OR.009 de 11/11/2004, y en su defecto, las peñas estarán obligadas a cumplir la normativa de la Ley 37/2003 del ruido y sus reglamentos que lo desarrollan en el RD 1513/2005 y RD 1367/ 2007. **El Ayuntamiento de Moralarzal no se responsabilizan de los posibles hurtos o desperfectos que se puedan ocasionar en los equipos instalados por las peñas.**

4.- Queda terminantemente prohibida la instalación de altavoces en el exterior de los locales, aun sin emisión musical.

5.- En caso de incumplirse estas normas se formulará advertencia escrita, y si transcurrida una hora persiste la infracción, se procederá por el personal municipal a la retirada de los equipos y quedará prohibida la emisión de cualquier tipo de música durante las siguientes 72 horas, al cabo de las cuales se devolverán, debiendo recogerlos los interesados del lugar donde se hubieren depositado. La reincidencia en la falta de cumplimiento dará lugar al decomiso definitivo de estos elementos y a la pérdida de la fianza.

6.- Las medidas descritas en el párrafo anterior, salvo el decomiso definitivo, se considerarán a todos los efectos medidas provisionales para evitar la continuidad de las molestias a la ciudadanía, y se adoptarán con independencia de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 6.2 - ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO.

1.- Los socios o integrantes de las peñas, mantendrán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2.- Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en los locales de la peña o sus aledaños, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los locales de peñas de forma definitiva y por lo tanto la pérdida de la fianza.

3.- A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 6.3- ALCOHOL, TABACO Y DROGAS.

1.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, no se podrán suministrar ni consumir bebidas alcohólicas ni tabaco a los menores de 18 años.

2.- En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento y consumo de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por el personal municipal, siendo motivo de cierre de la peña y pérdida de la fianza. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la Autoridad competente.

3.- En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en las peñas.

4.- El incumplimiento de estas prohibiciones llevará aparejado el cierre del local de peña, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido y la pérdida de la fianza.

ARTÍCULO 6.3- INSPECCIÓN DE LOS LOCALES.

1.- Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y al personal a su servicio el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, que podrán realizar dichas inspecciones a cualquier hora del día y sin previo aviso.

2.- A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

3.- Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad. En caso de no facilitar el acceso a la peña o producirse agresiones tanto físicas como verbales hacia el personal competente del ayuntamiento y del área de juventud, se procederá en el acto al cierre de la peña, y la pérdida de la fianza depositada, con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.4. MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales, a parte del cierre definitivo del local y la pérdida de la fianza.

De incumplirse las citadas prohibiciones anteriormente, se procederá por los agentes de la autoridad municipal a ordenar su retirada en un plazo máximo de una hora; una vez cumplido sin haberse procedido a la retirada de objetos, esta será efectuada por los Servicios Municipales o por el personal que sea encargado por el Alcalde, siendo con cargo a la peña afectada en los gastos que la retirada pudiera originar.

ARTÍCULO 7.- PERSONAS RESPONSABLES.

1.- De las infracciones a esta norma serán responsables directos los autores, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados.

2.- Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad.

3.- De las infracciones señaladas en el artículo 8, será responsable civil, en último lugar, el/los responsables de la peña.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES.

1.- Además de los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en este reglamento, se considera infracción, que supondrá la pérdida de la fianza y el cierre definitivo del local:

- a) La transmisión al interior de viviendas colindantes de niveles sonoros superiores a los máximos permitidos.
- b) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.
- c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación de los responsables o personal municipal, así como de técnicos enviados por estos. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en las peñas.

- d) La inexecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.

- e) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma, **superando el aforo máximo permitido en cada peña, que será de 30 personas dentro del recinto delimitado.**

- f) **El consumo de sustancias prohibidas**, bien por sí mismas o debido a la minoría de edad de los protagonistas.

ANEXO I PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR LA CESIÓN DE ESPACIOS.

1.- El Ayuntamiento de Moralarzal tramitará una cesión de espacios a una persona física y jurídica representante de la “peña”, la cual se responsabilizará del cumplimiento de dicho reglamento en su totalidad.

2.- La persona representante deberá presentar una instancia en el ayuntamiento de Moralarzal, en el servicio de atención al ciudadano, haciendo constar los siguientes datos:

- a) La denominación de la peña, que deberá constar en el exterior del local asignado, en caso de que les hubiese sido otorgado.
- b) Los datos de la persona responsable: Nombre completo y Fotocopia del DNI.
- c) El documento “Contrato de Peñas” firmado, indicando por tanto que se aceptan las normativas del reglamento. (Anexo III)
- d) Declaración firmada con el compromiso de suscribir un **Seguro de Responsabilidad Civil** obligatorio sobre el espacio cedido (indispensable para poder obtener tener el espacio) y el cual se deberá presentar en el Ayuntamiento por registro de entrada antes del miércoles 18 de septiembre a las 12:00 horas.

3.- In situ le harán entrega de un documento para realizar el ingreso de la **garantía de 450,00€** , establecida en el Reglamento de Peñas, que se deberá ingresar en el número de cuenta bancaria que viene indicado, y dispondrá de 48 horas para hacer entrega del justificante nuevamente en el Ayuntamiento por registro de entrada.

4.- En caso de menores de edad cada menor deberá estar representado por su padre/madre/ tutor, que constarán como representantes de la peña, de los cuales uno deberá figurar como Portavoz de la Peña.

ANEXO II HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE

MAYORES DE EDAD

Jueves: de 12:00 a 05:00 horas

Viernes: de 12:00 a 05:00 horas

Sábado: de 12:00 a 05:00 horas

Domingo: de 12:00 a 21:00 horas

MENORES DE EDAD

Jueves: de 17:00 a 03:00 horas

Viernes: de 12:00 a 03:00 horas

Sábado: de 12:00 a 03:00 horas

Domingo: de 12:00 a 21:00 horas

ANEXO III CONTRATO REGLAMENTO DE PEÑAS

MAYORES DE EDAD

Dº/Dª.....
Con DNI....., en representación de la peña
....., Acepta el Reglamento de
Regulación de Peñas y asociaciones en Fiestas Locales, asumiendo la
responsabilidad expuesta en el citado reglamento.

Para que conste se firma en Moralzarlal, a fecha de.....de 2018.

Representante de la Peña

Ayuntamiento de Moralzarlal

MENORES DE EDAD

Dº/Dª..... Con
DNI....., en representación como Portavoz de la
peña, Acepta el Reglamento de
Regulación de Peñas y asociaciones en Fiestas Locales, asumiendo todos los
representantes de los menores la responsabilidad expuesta en el citado
reglamento.

Para que conste se firma en Moralarzal, a fecha de.....de 2018.

Portavoz de la Peña

Ayuntamiento de Moralarzal

Firma de los representantes de los menores (**Nombre y DNI)